



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL
ALTO MAYO - PEAM Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
2 0 0 6**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **Proyecto Especial Alto Mayo**, con RUC N° 20172237127 representado por el Gerente General Ing. **Marco Antonio Ríos Romero**, con DNI N° 05218161 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2006-GRSM/PGR, con domicilio legal en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km 493 Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL PROYECTO**", y de otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente **Blgo. MSc. Luis Esequiel Campos Baca**, , identificado con **DNI 054-02721**, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos – Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- **EL PROYECTO**, se crea como un Sub Programa del Proyecto Especial Hualлага Central y Bajo Mayo por D.S. N° 031-81-PCM, adquiriendo en el año 1990 la categoría de Programa Presupuestario con Personería Jurídica, autonomía Económica, Financiera, Técnica y Administrativa; teniendo como objetivo generar el desarrollo integral de la población asentada en la cuenca del río Mayo y propiciar el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural del ámbito de las provincias de Moyobamba y Rioja, de la Región San Martín. Mediante D.S. N° 024-2003-VIVIENDA, de fecha 09.09.2003 el PEAM fue transferido al Gobierno Regional de San Martín en cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 7° de la Ley 27902 y en el marco del cronograma de transferencia aprobado mediante D.S. N° 036-2003-PCM.
- **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Económica y Administrativa y constituye un pliego presupuestal. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- Decreto Supremo N° 031-81-PCM Creación del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Ley N° 23374 – Creación del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).
- Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA: Que transfiere el Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) al Gobierno Regional de San Martín.
- Ley N° 28168 – Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.



- Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2003-GRSM-PGR, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre **"EL PROYECTO"** y **"EL IIAP"**, para culminar el proceso de la Meso Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca alta del Mayo. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros Planes y Proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Elaborar la información espacial (coberturas) e informes técnicos de las variables espaciales definidas en el modelo de ZEE en coordinación con el equipo técnico del IIAP referido al proceso de Meso ZEE de la Cuenca alta del Mayo: las variables espaciales temáticas, intermedias, evaluativas y la propuesta técnica de la Meso ZEE.
2. Fortalecer las capacidades profesionales de EL PROYECTO con Pasantías y Cursos con las diferentes unidades especializadas del IIAP; para contribuir al proceso de ZEE a nivel de mayor detalle (Micro ZEE) en áreas de interés y en Ordenamiento Territorial con enfoque de manejo de cuenca; en manejo de tecnologías en SIG y Teledetección; y en gestión de Proyectos.
3. Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Meso ZEE en la Cuenca alta del Mayo y de otros proyectos de interés, de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula sexta.
4. Difundir los productos generados en separatas, manuales, folletos y boletines, a fin de dar a conocer los trabajos realizados.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2006, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, o por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

DE EL PROYECTO:

1. Coordinar con EL IIAP, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Poner a disposición los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
3. Facilitar los recursos económicos y logísticos necesarios de acuerdo al presupuesto y actividades concertadas entre los representantes, para el apoyo en el proceso de ZEE a nivel Meso, de Ordenamiento Territorial en la Cuenca alta del Mayo y del Centro de Información del Alto Mayo - CIAM (en los trabajos de campo y de gabinete), los mismos que permitirá sufragar los gastos de alojamiento, alimentación, pasajes terrestres y aéreos y del TUUA del personal profesional y técnico de EL IIAP que participen, según las actividades programadas en el POA



2006 del Programa de Gestión Territorial. El otorgamiento de los viáticos referidos se sujetará a las normas y procedimientos que establece EL PROYECTO.

4. Transferir al IIAP conocimientos, tecnología y productos generados en el proceso de Meso ZEE de la Cuenca alta del Mayo: mapas temáticos e informes técnicos, derivados de la ejecución del presente convenio.

DE EL IIAP:

1. Brindar la asesoría técnica necesaria para culminar el proceso de ZEE a nivel Meso en la Cuenca alta del Mayo.
2. Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
3. Transferir conocimientos y tecnología al equipo técnico de EL PROYECTO con pasantías y cursos, para el proceso de Meso ZEE y Ordenamiento Territorial en la Cuenca alta del Mayo, en SIG y Teledetección, al Centro de Información del Alto Mayo (CIAM), derivados de la ejecución del presente Convenio.
4. Facilitar a EL PROYECTO los productos generados en los procesos de Macro, Meso y Micro Zonificación de la Región San Martín: mapas temáticos, intermedios, evaluativos y la propuesta técnica de ZEE e informes técnicos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Cada Institución designará a un representante; en el caso de EL PROYECTO, será el Coordinador del Programa de Gestión Territorial en el caso de EL IIAP, será respectivamente el Director General del Programa de Investigaciones para el Ordenamiento Ambiental (POA), a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Dichos representantes tendrán la potestad de definir los Planes de Trabajo y realizar las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información, conocimiento y tecnología utilizada en la ejecución de este convenio será propiedad de quienes los aportan. La información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente Convenio será de propiedad de ambas partes. Para el uso de la información generada por este convenio deberá indicar necesariamente la fuente, es decir **"Convenio PEAM – IIAP"**

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

EL PROYECTO y **EL IIAP**, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Moyobamba, a los Ocho días del mes de Mayo del 2006.

POR EL PROYECTO:

POR EL IIAP:



Ing. Marco Antonio Ríos Romero
GERENTE GENERAL DEL PEAM



Dr. Luis Campos Baca
PRESIDENTE DEL IIAP

